1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Objeto contractual	Prestar los servicios de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes y personal de la Institución Educativa Marcelino Champagnat de Armenia, Quindío, a las diferentes actividades pedagógicas, culturales, institucionales y deportivas programadas para la vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Elementos a Suministrar:

Codigo UNSPSC	Descripcion	Cantidad	Valor
78111800	Prestar los servicios de transporte público terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes y personal de la Institución Educativa Marcelino Champagnat de Armenia, Quindío, a las diferentes actividades pedagógicas, culturales, institucionales y deportivas programadas para la vigencia 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	1	8.000.000,00

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo 25 de 2026
Modalidad de selección:	Régimen especial
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestacion de Servicios
Dependencia:	El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que se pretende celebrar, se ejecutará en la INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT procede a efectuar el estudio correspondiente:

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación. La Institución Educativa Marcelino Champagnat, en cumplimiento de sus fines institucionales y en aras de garantizar el desarrollo integral, pedagógico, cultural y deportivo de su comunidad estudiantil, requiere contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. Esta contratación se fundamenta en la imperiosa necesidad de movilizar a los estudiantes y al personal de la institución (docentes, directivos docentes y/o administrativos acompañantes) a diferentes actividades complementarias fuera de la planta física de la entidad, las cuales forman parte esencial del calendario académico, el plan de estudios y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas. Teniendo en cuenta que los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) deben orientarse a garantizar la calidad, seguridad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, se hace necesario contar con un contratista idóneo que preste el servicio de transporte para un grupo estimado de cuarenta (40) pasajeros por trayecto, incluyendo de manera obligatoria al personal de la institución asignado para la supervisión y cuidado de los menores de edad. Los servicios requeridos contemplan desplazamientos tanto en el sector urbano del municipio de Armenia, como hacia cascos urbanos de municipios vecinos del departamento del Quindío (Calarcá, Montenegro y La Tebaida), garantizando en todo caso el retorno seguro de la totalidad de los pasajeros a la sede principal de la institución. La justificación de los trayectos específicos se detalla a continuación: Ruta Urbana (Armenia): Destinada al traslado de estudiantes junto con el personal docente y/o administrativo a escenarios deportivos, eventos institucionales, ferias de ciencia, tecnología o actividades culturales programadas dentro de la jurisdicción del municipio de Armenia. Rutas Intermunicipales (Calarcá, Montenegro y La Tebaida): Requeridas para salidas pedagógicas de campo, visitas técnicas a centros de interés ambiental o histórico, y participación en encuentros intercolegiados programados en las zonas urbanas de dichos

municipios, requiriendo el acompañamiento estricto del personal institucional para la gestión logística y de seguridad. Esta contratación resulta indispensable, toda vez que la institución educativa no cuenta con parque automotor propio ni con personal de planta habilitado para la prestación de servicios de transporte masivo de pasajeros. Por lo tanto, la tercerización de este servicio, bajo el régimen de contratación correspondiente a los Fondos de Servicios Educativos, es el mecanismo legal y administrativo idóneo para salvaguardar la integridad de los educandos y del personal de la institución, asegurando la continuidad de los procesos misionales de la entidad.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.1 Especificaciones del Objeto Contractual

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos tipo bus, buseta o microbús con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros (estudiantes y personal de la IE), los cuales realizarán los siguientes recorridos en modalidad de ida y regreso (origen y destino final en la I.E. Marcelino Champagnat)

4.2 Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. 2. Hacer entrega con la aplicación de normas técnicas archivísticas de los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 1. Obligaciones de Seguridad y Estado del Parque Automotor: Garantizar las condiciones técnico-mecánicas: Disponer de vehículos que cuenten con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, garantizando el óptimo estado operativo, de carrocería, luces, frenos y sistemas de seguridad pasiva. Vigencia de seguros obligatorios: Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así como los seguros de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) exigidos por el Ministerio de Transporte para la modalidad de servicio especial. Equipo de carretera y primeros auxilios: Dotar a cada vehículo con el equipo de carretera reglamentario completo (artículo 30 del Código Nacional de Tránsito) y un botiquín de primeros auxilios con elementos vigentes y funcionales. 2. Obligaciones Relacionadas con la Idoneidad del Personal (Conductores): Licencias y antecedentes: Garantizar que los conductores asignados posean la licencia de conducción vigente y apta para la categoría del vehículo, así como certificar que no presentan comparendos pendientes ni antecedentes penales, judiciales o requerimientos de autoridades competentes. Acompañamiento técnico: Cumplir estrictamente con la normatividad vigente respecto a la asignación de un adulto acompañante (coordinador de ruta) si las normas locales o la supervisión lo determinan necesario para el control de los estudiantes. Protocolo de conducta: Exigir a los conductores un trato respetuoso, cordial y adecuado con los estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución, prohibiendo fumar, usar vocabulario inapropiado o realizar actos que pongan en riesgo la convivencia dentro del vehículo. 3. Obligaciones Operativas y de Ejecución: Puntualidad en los itinerarios: Cumplir estrictamente con los horarios, lugares de inicio, destinos y retornos programados por la institución educativa para cada uno de los recorridos urbanos e intermunicipales detallados en las especificaciones técnicas. Capacidad transportada: Respetar la capacidad de pasajeros (PAX) autorizada en la tarjeta de operación del vehículo. En ningún caso se permitirá el transporte de personas de pie o que superen el cupo técnico contratado (40 pasajeros por trayecto). Plan de contingencia e imprevistos: Presentar y ejecutar un plan de contingencia inmediato en caso de varadas, fallas mecánicas o accidentes, garantizando la sustitución del vehículo afectado por uno de similares o mejores características en un tiempo no mayor a una (1) hora, para evitar la interrupción de la actividad pedagógica. Planillas Únicas de Viaje Ocasional (FUEC): Expedir y portar de manera obligatoria el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) para cada uno de los desplazamientos fuera del radio de acción autorizado, de conformidad con las exigencias de la Superintendencia de Transporte y la Policía de Tránsito.

4.3. Obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA

1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y contrato. 3. Facilitar el acceso a las instalaciones que van hacer intervenidas.

5. MODALIDAD DE CONTRATACION, MATRIZ DE RIESGOS

5.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008), establece los

procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No. 007 del 15 de agosto de 2026.

5.2 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT, en cumplimiento de lo previsto en la ley 715 de 2001, no requiere elaborar la matriz de análisis de riesgos, teniendo en cuenta que el fondos de servicios educativos es el mecanismo que permite realizar contratación cumpliendo con los principios de la contratación estatal, flexibilizando algunos procedimientos; que el monto de la contratación es inferior a 20 SMMLV; y que las actividades que se contratan son de bajo riesgo administrativo, operacional, logístico, económico y financiero.

6. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

De conformidad con el Reglamento Interno de Contratación de la Institición Educativa Marcelino Champagnat, Acuerdo No. 007 del 15 de agosto de 2024.

7. VALOR, DISPONIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

7.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8,000,000.00) m/cte, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuenta Presupuestal	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.006.64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2	8.000.000,00

7.2 Forma de Pago del Contrato

El valor total del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000) suma que será pagada por el Contratante al Contratado en PAGOS PARCIALES, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes	• Certificado de Antecedentes Disciplinarios (inferior a tres meses de expedición) • Certificado de Antecedentes Fiscales (inferior a tres meses de expedición) • Certificado de Antecedentes Judiciales (inferior a tres meses de expedición) • Medidas correctivas • Certificado de Delitos Sexuales • Certificado Cámara de Comercio • Formato único de hoja de vida • Libreta militar • Acta de grado o tarjeta profesional o matrícula oferente, para persona natural en contratos de servicios profesionales. • Rut • Certificación bancaria • Seguridad Social • Certificado de alturas • Fotocopia de la cédula • Certificado REDAM- Deudores de alimentos

9. GARANTIAS, SUPERVISION, PLAZO DE EJECUCION

9.1 Garantías:

La INSTITUCION EDUCATIVA MARCELINO CHAMPAGNAT, si se requiere, solicitará al contratista las pólizas de seguros pertinentes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación aprobado por el Consejo Directivo. Asimismo, el ordenador del gasto podrá exigir la constitución de garantías conforme a la normatividad vigente, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.2. Interventoría o Supervisión:

Nombre del Supervisor:	ANDRES MAURICIO MOLINA
No. cédula de ciudadanía No.	9729084

Expedida en :	Armenia
Cargo	Coordinador

9.3. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.4. Inhabilidades e incompatibilidades

A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta.

9.5. Análisis de Mercado

De conformidad con la normatividad vigente aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, la Institución Educativa Marcelino Champagnat adelantó la correspondiente consulta del mercado con el fin de determinar la razonabilidad de los costos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. Ante la existencia de un oferente único en el estudio de mercado, se procedio a realizar un análisis de razonabilidad de precios, confrontando los valores recibidos con los históricos de contratación de la entidad y las tarifas estándar del sector de transporte especial. Como resultado de dicha verificación, se determinó que los precios unitarios presentados son estables, competitivos y absorben la totalidad de los costos directos e indirectos del contratista, garantizando que no se presenta sobrecosto ni detrimento para el Fondo de Servicios Educativos.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. Económico

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Institición Educativa Marcelino Champagnat, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), incluidos impuestos y descuentos de ley.

2. Técnico

1. ESTUDIO TÉCNICO: Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el presente estudio, permitirán satisfacer las necesidades 2. ESTDIO ECONÓMICO: Para determinar el valor del contrato, procedimos revisar los valores de las cotizaciones presentadas.

3. Regulatorio

Reglamento Interno de Contratación según Acuerdo No. 007 del 15 de agosto de 2024.

4. Otros

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.
La necesidad de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
La escogencia de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los criterios de selección definidos en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo.

Jhovanny O.M.

Jhovanny Ospina Marulanda
Rector